





II.- Adoptar y proponer la adopción de medidas legislativas, reglamentarias, educativas, sociales, culturales y de cualquier otra índole para desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación relacionada con la trata de personas; elaborar estrategias y programas para evitar la comisión del delito de trata de personas, señalando las repercusiones que el delito conlleva;

III.- Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables del delito de trata de personas para captar o reclutar a las víctimas;

IV.- Informar sobre los riesgos a la salud física y mental que sufren las víctimas de trata de personas;

V.- Fomentar la participación ciudadana y la solidaridad, a fin de reducir los factores de vulnerabilidad de las personas;

VI.- Promover la cultura de la denuncia como un factor indispensable en la lucha contra el crimen organizado, la impunidad y la aceptación social del delito; y

VII.- Las demás que considere necesarias para la prevención del delito de trata de personas.

ARTÍCULO 21.- Las políticas públicas, los programas y demás acciones que se adopten de conformidad con el presente capitulo incluirán, cuando proceda, la cooperación de organismos no gubernamentales y de la sociedad civil.

ARTÍCULO 22.- La Comisión Interinstitucional, propondrá la adopción de medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, a fin de erradicar los factores de vulnerabilidad ante el delito de trata de personas, tales como la pobreza y la falta de oportunidades equitativas. Asimismo, coordinará el diseño y la actualización de un Modelo Integral de Atención a Víctimas del delito de Trata de Personas considerando las áreas de atención integral de trabajo social, jurídica, psicológica, médica y las requeridas para una reparación integral.

ARTÍCULO 23.- La Comisión Interinstitucional fomentará el diseño, evaluación y actualización de los planes y programas de capacitación y formación de servidores públicos conforme a las siguientes reglas:

I.- Proporcionar la capacitación y formación continua a los servidores públicos, con la finalidad de prevenir y atender el delito de trata de personas. Estas actividades estarán dirigidas, como mínimo, a todos los miembros de las instituciones del Gobierno Estatal vinculadas a la Seguridad Publica, Procuración y Administración de Justicia;

II.- La capacitación y formación arriba señaladas incluirán los tratados internacionales suscritos y ratificados por México en materia de derechos humanos y trata de personas, así como la legislación nacional, estatal e internacional referente a la atención y protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, indígenas, migrantes, de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de quienes tienen alguna discapacidad; y III.- La capacitación y formación tendrán como principio rector el respeto a los derechos fundamentales de la víctima, el ofendido y el victimario.

CAPÍTULO II

DE LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS

ARTÍCULO 24.- Las autoridades Estatales realizarán las acciones necesarias para identificar a las víctimas y posibles víctimas del delito de trata de personas, y con base en el Modelo Integral de Atención a Víctimas del delito de Trata de Personas adoptarán las siguientes medidas de atención y protección:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa" (Numeral 11.1, ROP 2021). "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo" (cláusula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).



MATCHEO NACHONAL DE LOS LUCTURES





- I.- Proporcionarán orientación y representación jurídica, asistencia social, educativa y laboral a las víctimas del delito de trata de personas. En el caso de que las víctimas sean extranjeros, pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena o hablen un dialecto o idioma diferente al castellano se designará a un traductor, quien le asistirá en todo momento;
- II.- Garantizarán asistencia material, médica y psicológica, en todo momento a las víctimas del delito, la cual según sea el caso, deberá ser en su lengua o idioma;
- III.- Fomentarán oportunidades de empleo, educación y capacitación para el trabajo a las víctimas del delito;
- IV.- Desarrollarán y ejecutarán planes y programas de asistencia, en los que se podrán contemplar la construcción de albergues para las víctimas de trata de personas, donde se les brinden las condiciones para garantizar el respeto a sus derechos fundamentales, así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación y cuidados, atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas;
- V.- Asegurarán que la estancia en los albergues o en cualquier otra instalación sea de carácter voluntario, y que la víctima pueda salir del lugar si así lo desea;
- VI.- Facilitarán a la víctima, los medios necesarios para que ésta pueda comunicarse con cualquier persona;
- VII.- Brindarán orientación jurídica migratoria a las víctimas del delito que así lo requieran, facilitarán la comunicación con su representante consular y, en su caso, cooperarán en la repatriación de la víctima, otorgándole plena seguridad de sus derechos fundamentales;
- VIII.- Garantizarán que bajo ninguna circunstancia se albergará a las víctimas en centros preventivos o penitenciarios, ni en lugares habilitados para tal efecto;
- IX.- Proporcionarán protección, seguridad y salvaguarda de su integridad y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos; y
- X.- Proporcionarán asesoría y representación jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir; brindarán acompañamiento jurídico durante todo el proceso legal, en especial para exigir la reparación del daño sufrido.
- ARTÍCULO 25.- Los órganos de procuración y administración de justicia estarán obligados a proteger la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, previendo la confidencialidad de las actuaciones.
- ARTÍCULO 26.- La Comisión Interinstitucional, propondrá la adopción de medidas para lograr la reparación integral física, psicológica y social de las víctimas del delito de trata de personas; al efecto, podrá promover la participación de organizaciones no gubernamentales y demás actores de la sociedad civil.
- ARTÍCULO 27.- Las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, garantizarán de manera efectiva la seguridad física de las víctimas del delito de trata de personas que se encuentren en territorio estatal.

TÍTULO CUARTO







DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN A SUS VÍCTIMAS

CAPÍTULO I

CONTENIDO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 28.- El Programa Estatal para la Prevención y Combate a la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, constituye el instrumento rector en materia de prevención, persecución del delito, así como protección y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas.

ARTÍCULO 29.- La Comisión, en el diseño del Programa Estatal, deberá incluir los siguientes aspectos:

- I.- Un diagnóstico estatal de la situación que prevalezca en la materia, así como la identificación de la problemática a superar;
- II.- Los objetivos generales y específicos del programa;
- III.- Las estrategias y líneas de acción del programa;
- IV.- Los mecanismos de cooperación interinstitucional y de enlace con instancias similares que atiendan a víctimas y que aborden la prevención;
- V.- Elaboración de estrategias sobre la participación activa y propositiva de la población;
- VI.- Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada;
- VII.- El diseño de campañas de difusión en los medios de comunicación, para sensibilizar a la sociedad sobre las formas de prevención y atención a víctimas;
- VIII.- Promover la cultura de prevención de la trata de personas y la protección a las víctimas;
- IX.- Generar alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa; y
- X.- Establecer metodología de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven de este programa, fijando indicadores para evaluar los resultados.

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 30.- Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, vinculadas a la prevención, persecución del delito de trata, así como de protección y asistencia a las víctimas cooperarán entre sí, intercambiando información, a fin de fortalecer las acciones encaminadas a combatir, prevenir y sancionar la trata de personas, y asistir a las víctimas de este delito.

ARTÍCULO 31.- Las autoridades Estatales y la Comisión Interinstitucional promoverán la participación ciudadana, a fin de que la población y la sociedad civil organizada:

- I.- Colaboren en la prevención del delito de trata de personas;
- II.- Participen en las campañas y en las acciones derivadas del Programa Estatal a que se refiere esta ley;
- III.- Colaboren con las instituciones a fin de detectar a las víctimas del delito de trata, así como denunciar a los posibles autores del delito;
- IV.- Denuncien cualquier hecho que resulte violatorio de lo establecido en esta ley;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa" (Numeral 11.1, ROP 2021). "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo" (cláusula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).







V.- Den parte al Ministerio Público de cualquier indicio de que una persona sea víctima del delito de trata de personas; y

VI.- Proporcionen los datos necesarios para el desarrollo de investigaciones y estadísticas en la materia.

ARTÍCULO 32.- Con la participación ciudadana se podrá constituir fondos de financiamiento, en los que concurran las organizaciones civiles y sociales, las instituciones académicas, grupos empresariales y agencias de cooperación, que estarán destinados para el desarrollo de proyectos en la materia.

CAPÍTULO III

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 33.- Las dependencias y entidades que constituyan la Comisión Interinstitucional, deberán incluir en sus presupuestos de egresos los rubros destinados a las acciones contra la trata de personas contempladas en el Programa Estatal. Esta obligación también comprenderá a las demás dependencias, instituciones y entidades que no siendo parte de la Comisión, deban colaborar en las acciones de prevención del delito de trata y atención a víctimas.

ARTÍCULO 34.- Para financiar las acciones del Programa Estatal para Combatir y Prevenir la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, el Estado podrá recibir y administrar los recursos que provengan de donaciones que realicen empresarios u organismos internacionales o de la sociedad civil, a través de la Secretaría de Hacienda, en los términos que señalan las leyes respectivas.

6. Artículos transitorios: Disposición numerada en forma consecutiva de un tratado, ley o reglamento que tiene una vigencia momentánea o temporal. Su carácter es secundario, en la medida que actúa como auxiliar de los artículos principales para precisar el momento de la entrada en vigor del nuevo texto legal o para determinar otras especificaciones sobre las condiciones en que la nueva legislación comenzará a surtir efectos legales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Interinstitucional, así como sus Subcomisiones, deberán instalarse en los primeros sesenta días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO TERCERO.- El titular del Poder Ejecutivo Estatal contará con un plazo 90 de (sic) días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley para expedir el reglamento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Interinstitucional, una vez instalada, contará con un plazo de 90 días hábiles contados a partir de su instalación para elaborar el Programa Estatal para Combatir y Prevenir la Trata de Personas y un Modelo Integral de Atención a Víctimas del delito de Trata de Personas.







7.- Anexos

Anexo 1: Minutas.

MINUTA 1 DE REUNION

Fecha	31 de Agosto de 2021	Hora Inicio	10:00
Lugar	Plataforma Zoom, Hermosillo Sonora.	Hora Fin	14:00

Generar un análisis entre actores estratégicos para promover una propuesta de modificación en el marco jurídico en materia de trata de personas, que contribuirá a realizar adecuaciones legislativas que permitan sancionar e identificar claramente a los tratantes, visibilizar las legislaciones, los programas, así como la definición de acciones focalizadas en este sector de la población, entre otras acciones.

ASISTENTES

Nombre	Puesto	Asistencia
Lic. Pablo Flores Atondo	Representante. Juzgado Primero Mixto de Magdalena de Kino	Sí
Magdalena Souza Sorovilla	Representante FGE	Sí
Cecilia López Contreras	Representante Comisión Estatal	
12	de Derechos Humanos	Sí
Argentina Rentería Quezada	Representante CEAV	Sí
Alejandra Rodríguez Estrella	Representante Consejo Estatal de Población	Sí
Margarita López Gastélum	Representante Secretaría de Seguridad Pública	S S L S L S L S L S L S L S L S L S L S
Elvira Mada Véles	Representante DIF Sonora	
María Antonieta Margot		Sí Sí
Loustaunau Bautista	Consejera del Instituto Sonorense de las Mujeres	Sí

ASUNTOS TRATADOS

1. Asunto con prioridad

* Identificar áreas de oportunidad dentro de cada una de sus competencias en materia de trata de persona.

* Enviar, de acuerdo al tema en cuestión, a más tardar en 8 días, una propuesta que, de acuerdo con su experiencia como servidores públicos, consideran necesario implementar, ya sea para prevenir, atender o erradicar la trata.

2. Asunto secundario o menos importante

* Asumir compromisos para implementar acciones para la prevención, atención y erradicación de la trata en el estado.







MINUTA 2 DE REUNION

Fecha	10 de Septiembre de 2021	Hora Inicio	10:00
Lugar	Plataforma Zoom, Hermosillo Sonora.	Hora Fin	14:00
	OBJETIVO	Tiola Filt	14.00

Generar un análisis entre actores estratégicos para promover una propuesta de modificación en el marco jurídico en materia de trata de personas, que contribuirá a realizar adecuaciones legislativas que permitan sancionar e identificar claramente a los tratantes, visibilizar las legislaciones, los programas, así como la definición de acciones focalizadas en este sector de la población, entre otras acciones.

ASISTENTES

Nombre	ASISTENTES Puesto	A 14
Argentina Rentería Quezada	Representante CEAV	Asistencia
Diana Leticia Esquer Armienta	Representante ISM	Sí Sí
Yuvitza Kuñasich Moraga	Representante Dirección General de Bebidas Alcohólicas	Sí
Alejandra Olazabal Reyes	Representante Secretaría de Seguridad Pública	Sí
Martha Alicia Cruz Casas	Representante Junta de Caminos del Estado	Sí
Cecilia López Contreras	Representante Comisión Estatal de Derechos Humanos	Sí
Mónica Guadalupe Loreto Ruiz	Representante Cedis	Sí

ASUNTOS TRATADOS

1. Asunto con prioridad

* Identificar áreas de oportunidad dentro de cada una de sus competencias en materia de trata de persona.

* Enviar, de acuerdo al tema en cuestión, a más tardar en 8 días, una propuesta que, de acuerdo con su experiencia como servidores públicos, consideran necesario implementar, ya sea para prevenir, atender o erradicar la trata.

2. Asunto secundario o menos importantes

* Asumir compromisos para implementar acciones para la prevención, atención y erradicación de la trata en el estado.







MINUTA 3 DE REUNION

Fecha	1 de Octubre de 2021	Hora Inicio	10.00
Lugar	Plataforma Zages II III a	Tiora Tilicio	10:00
0-	Plataforma Zoom, Hermosillo Sonora.	Hora Fin	14:00

Generar un análisis entre actores estratégicos para promover una propuesta de modificación en el marco jurídico en materia de trata de personas, que contribuirá a realizar adecuaciones legislativas que permitan sancionar e identificar claramente a los tratantes, visibilizar las legislaciones, los programas, así como la definición de acciones focalizadas en este sector de la población, entre otras acciones.

ASISTENTES

Nombre	ASISTENTES Puesto	Asistencia
Sheila Guadalupe Hernández Alcaraz	Representante de la Unidad de Igualdad de Género SEC	Sí
Irma Guadalupe Villegas Guzmán	Representante de la Secretaría del Trabajo	and Sf and Sf
Valencia García Francisco Porfirio	Representante de la Secretaría de Seguridad Pública	Sí
Karla Azcona Castillo	Representante de la Secretaría de Economía	Sí
Briyitte Alejandra Espinoza Real	Representante del Instituto Sonorense de las Mujeres	Sí
Roberto Carlos Farias Barceló	Representante del DIF	Sf.

ASUNTOS TRATADOS

1. Asunto con prioridad

* Identificar áreas de oportunidad dentro de cada una de sus competencias en materia de trata de persona.

* Enviar, de acuerdo al tema en cuestión, a más tardar en 8 días, una propuesta que, de acuerdo con su experiencia como servidores públicos, consideran necesario implementar, ya sea para prevenir, atender o erradicar la trata.

2. Asunto secundario o menos importantes

* Asumir compromisos para implementar acciones para la prevención, atención y erradicación de la trata en el estado.







MINUTA 4 DE REUNION

7 de Octubre de 2021	Hora Inicio	10:00
Plataforma Zoom, Hermosillo Sonora.	Hora Fin	14:00
		a field finelo.

Generar un análisis entre actores estratégicos para promover una propuesta de modificación en el marco jurídico en materia de trata de personas, que contribuirá a realizar adecuaciones legislativas que permitan sancionar e identificar claramente a los tratantes, visibilizar las legislaciones, los programas, así como la definición de acciones focalizadas en este sector de la población, entre otras acciones.

ASISTENTES

Nombre	ASISTENTES Puesto	Asistencia	
Guadalupe Aracely Gutierrez Valenzuela	Representante de la FGJE	Sí	
Patricia Guadalupe Valenzuela Santos	Representante de la Policía Municipal	Sf	
Beatriz Eugenia Enríquez Pérez	Representante de la Jurisdicción Sanitaria III	Sí	
Itzel Cabrera Lozano	Representante del Instituto Sonorense de las Mujeres	Sí	
Itzel Cabrera Lozano	Representante del DIF	Sſ	

ASUNTOS TRATADOS

1. Asunto con prioridad

* Identificar áreas de oportunidad dentro de cada una de sus competencias en materia de trata de persona.

* Enviar, de acuerdo al tema en cuestión, a más tardar en 8 días, una propuesta que, de acuerdo con su experiencia como servidores públicos, consideran necesario implementar, ya sea para prevenir, atender o erradicar la trata

2. Asunto secundario o menos importantes

* Asumir compromisos para implementar acciones para la prevención, atención y erradicación de la trata en el estado.







MINUTA 5 DE REUNION

Fecha	8 de Octubre de 2021	Hora Inicio	10:00
Lugar	Plataforma Zoom, Hermosillo Sonora.	Höra Fin	14:00
	OBJETIVO	Contract Process	300 (S) 100 (A) 100 (A) 100 (SP\$ 10.00

Generar un análisis entre actores estratégicos para promover una propuesta de modificación en el marco jurídico en materia de trata de personas, que contribuirá a realizar adecuaciones legislativas que permitan sancionar e identificar claramente a los tratantes, visibilizar las legislaciones, los programas, así como la definición de acciones focalizadas en este sector de la población, entre otras-acciones.

ASISTENTES

	ASISTENTES	
Nombre	Puesto	Asistencia
Viridiana Espinosa Cortez	Representante del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del PJEV	Sí
Martha Cecilia Escobar Ayala	Representante UNEME CAPA	Sí .
Aída Luz Verduzco Coronado	Representante del CJMH-ISM	Sí
Juana Irene Erunez Bejarano	Representante del H. Ayuntamiento de Santa Cruz	Sí
Wilma Alejandra García Quintal	Representante del DIF	Sí Anda
Viridiana Acosta Campos	Representante del Sector Privado	Sí Santa

ASUNTOS TRATADOS

1. Asunto con prioridad

- * Identificar áreas de oportunidad dentro de cada una de sus competencias en materia de trata de persona.
- * Enviar, de acuerdo al tema en cuestión, a más tardar en 8 días, una propuesta que, de acuerdo con su experiencia como servidores públicos, consideran necesario implementar, ya sea para prevenir, atender o erradicar la trata.

2. Asunto secundario o menos importantes

* Asumir compromisos para implementar acciones para la prevención, atención y erradicación de la trata en el estado.







Anexo 2: Documento comparativo.

Iniciativa que modifica la Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas para el Estado de Sonora Artículo único. Se reforman: el artículo 22, el inciso I. y X. al artículo 24 y el artículo 26; y se adicionan: el inciso m) al artículo 5 de la Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:		
TÍTULO PRIMERO		
DISPOSICIONES GENERALES	Simulationing M High Column (12 short first in a	
CAPÍTULO ÚNICO	and the state of t	
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	and monthly and employed as	
ARTÍCULO 1 La presente ley tiene por objeto la prevención y combate de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia tanto a las posibles víctimas como a las víctimas del mismo, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de las mismas. Esta ley se aplicará en el territorio del Estado de Sonora y sus disposiciones son de orden público e interés social.	STEEDS HARE SERVED COME AS A PERSONAL SERVED	
ARTÍCULO 2 Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tienen la obligación de actuar con diligencia para perseguir y sancionar el delito de trata de personas, realizando las investigaciones y acciones necesarias para sancionar a los responsables, brindar atención y protección a las víctimas y prevenir la comisión del delito, mediante el desarrollo de programas permanentes.		
TÍTULO SEGUNDO		







DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA TRATA DI PERSONAS EN EL ESTADO DE SONORA	A Search Sallinges of Indian Alberta
CAPÍTULO I	I Morriso y motorowski sa mis-
DE SU DENOMINACIÓN Y OBJETO	articles
ARTÍCULO 3 El Ejecutivo del Estado establecerá una Comisión que tendrá e carácter de permanente la cual se denominará Comisión Interinstitucional para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas en el Estado de Sonora.	elleb latastik engineen to mar imiatez engineen saare tengelik
ARTÍCULO 4 La Comisión Interinstitucional tendrá por objeto coordinar las acciones de los órganos que la integran para elaborar y poner en práctica el Programa Estatal para Prevenir y Combatir la Trata de Personas, el cual deberá incluir políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de la trata de personas, así como aquellas tendientes a la prevención y el combate del Estado frente a este delito.	estimated a nicensor estimated and a second
CAPÍTULO II	ISTENSION OF THE PROPERTY OF T
ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN	2 to the shortless emoneyees
ARTÍCULO 5 La Comisión Interinstitucional para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas en el Estado de Sonora, estará ntegrada por los titulares de las siguientes nstituciones estatales o por los representantes que éstos designe para tal efecto: Por el Poder Ejecutivo Estatal y de las nstituciones siguientes;	ARTÍCULO 5 La Comisión Interinstitucional para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas en el Estado de Sonora, estará integrada por los titulares de las siguientes instituciones estatales o por los representantes que éstos designe para tal efecto: I Por el Poder Ejecutivo Estatal y de las
	instituciones siguientes;
) Secretaría de Gobierno;	a) Secretaría de Gobierno;
) Secretaría de Educación y Cultura;	b) Secretaría de Educación y Cultura;
) Secretaría de Salud Pública;	c) Secretaría de Salud Pública;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa" (Numeral 11.1, ROP 2021). "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo" (cláusula DÉCIMA SEGUNDA, CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO del Convenio Específico de Colaboración).

INMUJERES

ENATITUTO NACIONAL DE LAS MUDERES





- d) Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública;
- e) Secretaría de Desarrollo Social;
- f) Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;
- g) Procuraduría General de Justicia del Estado;
- h) Comisión de Fomento al Turismo;
- i) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora;
- j) Instituto Sonorense de la Mujer;
- k) Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;
- I) El titular de la Secretaría del Trabajo;
- m) Dirección General de Atención a Migrantes Internacionales; y
- n) Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población.
- El Titular del Poder Ejecutivo podrá acordar la incorporación de otras dependencias o entidades para que formen parte de la Comisión.
- II.- Podrán participar en las reuniones de la Comisión Interinstitucional como invitados permanentes:
- a) Un representante designado por el Congreso del Estado;
- b) Un representante designado por Poder Judicial del Estado:
- c) El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- d) Un representante designado por la Universidad de Sonora; y
- e) Un representante designado por el Colegio de Sonora.

Los invitados anteriores, se establecen de manera enunciativa, lo que no impedirá que puedan invitarse o convocarse a otros por acuerdo de la Comisión.

- d) Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública;
- e) Secretaría de Desarrollo Social;
- f) Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;
- g) Procuraduría General de Justicia del Estado;
- h) Comisión de Fomento al Turismo;
- i) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora;
- j) Instituto Sonorense de la Mujer;
- k) Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;
- I) El titular de la Secretaría del Trabajo;
- m) Dirección General de Atención a Migrantes Internacionales; y
- n) Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población.
- m) Persona Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en Sonora.
- El Titular del Poder Ejecutivo podrá acordar la incorporación de otras dependencias o entidades para que formen parte de la Comisión.
- II.- Podrán participar en las reuniones de la Comisión Interinstitucional como invitados permanentes:
- a) Un representante designado por el Congreso del Estado;
- b) Un representante designado por Poder Judicial del Estado;
- c) El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- d) Un representante designado por la Universidad de Sonora; y
- e) Un representante designado por el Colegio de Sonora.

Los invitados anteriores, se establecen de manera enunciativa, lo que no impedirá que